

ALHAURÍN DE LA TORRE

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de mayo del presente, aprobó provisionalmente la ordenanza del servicio de regulación y control del estacionamiento en superficie con limitación horaria en diversas vías públicas del municipio de Alhaurín de la Torre, publicándose en el BOP número 102, de 31 de mayo de 2010. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto del presente, aprobó definitivamente la ordenanza, resultando el texto definitivo el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA DEL SERVICIO DE REGULACION Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE CON LIMITACIÓN HORARIA EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en Alhaurín de la Torre para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en esta ordenanza.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el artículo 38.4 en relación con el 7, 39.2, 53, 65, 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, artículos 90.2, 91, 92, 93, 94, 154 y 171 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se dicta la presente ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1.

Se establece en el municipio de Alhaurín de la Torre, el servicio de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), cuya prestación se regula a través de la presente ordenanza.

El establecimiento de dicho servicio tiene por objeto ordenar y mejorar los estacionamientos de vehículos que como consecuencia del desarrollo e incidencia del tráfico rodado se produzcan en las vías públicas que se indican, en las cuales se establecen medidas con la finalidad de que dicho objetivo se cumpla.

Artículo 2.

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento en la vía pública, con localización de las zonas y su ámbito territorial de aplicación.

Artículo 3.

La zona del municipio que regula este servicio público se denomina zona ORA (Operación Reguladora de Aparcamiento), y comprende las siguientes vías urbanas según plano que se adjunta a la presente ordenanza:

Calle San Juan

Mirador de Bellavista (hasta intersección con calle Limonar)

Todas estas vías públicas podrán ser reguladas en zona única o en distintas zonas y subzonas en función del mejor aprovechamiento de las mismas.

Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, mercados al aire libre durante la celebración de los mismos, estacionamientos de minusválidos, reservas oficiales, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia, calles peatonales o tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá modificar, ampliar o reducir libremente las vías o espacios de estacionamiento controlado, reservándose asimismo la posibilidad de

impedir el aparcamiento en el ámbito expresado y, por consiguiente, la prestación del servicio, durante determinados períodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, con motivo de fiestas y manifestaciones religiosas, culturales o deportivas o de cualquier otro tipo, oficiales o no, limpieza de vías, obras u otras actividades, que sean promovidas o autorizadas por aquel.

Se reservarán para minusválidos las plazas que decida el Ayuntamiento, en la ubicación que considere oportuna. Asimismo, se destinarán a carga y descarga las plazas que, en función de las necesidades, indique el Ayuntamiento.

Artículo 4.

El Servicio Público ORA se prestará conforme al siguiente horario:

– De lunes a sábados (excepto festivos) de 8:30 a 13:30 horas.

Se faculta a la Alcaldía a modificar, ampliar o reducir dicho período por motivos de interés público.

Artículo 5.

El tiempo máximo de un vehículo puede permanecer estacionado en zona ORA en la misma vía durante el horario de actividad del Servicio Público es de dos horas si se utiliza ticket o parquímetro autorizado.

Quedan excluidos los vehículos a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio de Alhaurín de la Torre.

Artículo 6.

Las vías públicas que constituyen la zona de aplicación de este servicio público, serán objeto de la debida señalización horizontal o vertical, según se determina en el Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003 de 21 de noviembre).

Artículo 7.

1. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza el servicio de estacionamientos regulados de vehículo en la vía pública estará dotado de los medios materiales y personales necesarios, así como con los medios de control que aseguren la eficacia y efectividad del servicio. El citado servicio podrá gestionarse de manera directa o indirecta mediante concesión administrativa.

2. La empresa concesionaria del servicio, de acuerdo con las directrices que dicte el Ayuntamiento, expedirá los documentos que acrediten la autorización de los diferentes estacionamientos que se produzcan dentro del horario establecido en las calles objeto de la prestación del servicio y que podrán ser los siguientes:

– Ticket horario de aparcamiento, expedido por el vigilante u obtenido en máquinas expendedoras instaladas en la vía pública, con la introducción de monedas, que indicará el día, mes y hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad pagada.

Artículo 8.

Para estacionar dentro de las zonas reguladas por la presente ordenanza deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, el ticket expedido por el vigilante o expendedor automático instalado al efecto en la zona donde se efectúe el estacionamiento, que servirá como comprobante horario.

Artículo 9.

En el caso de aviso de denuncia por sobrepasar el tiempo de estacionamiento permitido, siempre que no sea mayor de 1 hora, el usuario podrá anular la tramitación de la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket especial de 'exceso' en el que constará la hora de su expedición.

Este ticket post-pagado, junto con el primero y con el aviso de denuncia, serán introducidos en el buzón situado al pie de cada aparato expendedor, o entregado a uno de los Vigilantes del Servicios para la posterior anulación del aviso de denuncia.

Artículo 10.

Se apreciarán como infracciones a esta ordenanza, durante el horario de funcionamiento del Servicio, siendo consideradas como infracciones de estacionamiento de vehículos en lugar prohibido:

- a) El estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.
- b) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como zona de aparcamiento.
- c) El permanecer estacionado más de dos horas consecutivas en una misma calle o plaza durante las horas de actividad del Servicio.
- d) El estacionamiento efectuado sin ticket válido.
- e) Utilizar un "ticket" o el documento oficial de autorización de estacionamiento anulado, caducado, manipulado o no idóneo.
- f) Utilizar el documento oficial de autorización de estacionamiento en vehículo distinto al que aparece señalado en dicho documento.

Las infracciones descritas se denunciarán por los Agentes de la Autoridad, pudiendo, en caso de concesión del servicio, los Vigilantes de la Empresa Concesionaria del Servicio, formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la presunta infracción cometida.

Artículo 11.

La infracción por este estacionamiento prohibido será sancionada por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico y Circulación publicada definitivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 21 de mayo de 2009.

Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciará por los Agentes de la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en zona ORA y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación y demás normativa en vigor en materia de tráfico y seguridad vial.

Artículo 12.

Como medida cautelar se procederá mediante el servicio de auto-grúa a la retirada y traslado al depósito municipal de un vehículo cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal y haya sido denunciado por alguna de las infracciones previstas en el artículo 11 de esta ordenanza, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y el artículo 93 del Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Disposición adicional

La tasa que se genere por el aprovechamiento especial del dominio público local derivado del estacionamiento de los vehículos de tracción mecánica en las vías públicas detalladas en la presente ordenanza se exigirá de conformidad con lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.

Disposición final

Primera. La presente ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. En lo no previsto en esta ordenanza se estará en lo pertinente a lo dispuesto en la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como a las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Tercera. Las normas contenidas en esta ordenanza continuarán en vigor hasta su modificación, actualización, acomodación, o derogación expresa.

Cuarta. Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo de la presente ordenanza.

Alhaurín de la Torre, 13 de agosto de 2010.

El Alcalde-Accidental, firmado: Rafael Gómez Chamizo.

1 3 3 6 7 / 1 0

A R D A L E S

Anuncio

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 5 de agosto de 2010 el Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante el estudio de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Ardales, a 6 de agosto de 2010.

El Alcalde, firmado: Juan Calderón Ramos.

1 3 1 7 2 / 1 0

C Á R T A M A

Anuncio

Habiendo sido intentada la notificación en el procedimiento que a continuación se relaciona, no habiéndose podido practicar la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de los mismos por medio del presente anuncio, poniendo en conocimiento de los destinatarios que el texto íntegro de la notificación se encuentra a su disposición, por plazo de quince días, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Expediente: Declaración de ruina inminente en calle Toledillo, n.º 40.

Destinataria: CYC Consultores 41203, S. L.

Identificación: B-92764554.

Contenido notificación: Decreto U_50/2010, de fecha 09-08-10.

En Cártama, a 9 de agosto de 2010.

El Alcalde-Presidente, José Garrido Mancera.

1 3 3 8 6 / 1 0

C O Í N

Anuncio

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2010, el proyecto de parcelación del Sector SUPR-25, La Carreta, del PGOU de Coín, promovido por la Junta de Compensación del SUPR-25, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Coín, 9 de agosto de 2010.

El Alcalde-Presidente, firmado: Gabriel Jesús Clavijo Sánchez.

1 3 3 4 3 / 1 0